



REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
SUBSECRETARIA DE PESCA

FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

**MANUAL**  
**PARA**  
**CONSULTORES**  
**DEL**  
**FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA**

MC2007



## MANUAL PARA CONSULTORES

### I) ANTECEDENTES LEGALES

Se entiende como **Consultor**, la persona natural o jurídica constituida en Chile, que participa en los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera (FIP).

La normativa que rige los proyectos del FIP, y en la cual se deben basar los consultores que postulan o ejecutan dichos proyectos, se establece en las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera (*D.S. N° 201 de 1998, N° 178 de 2003 y N° 341 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción*) y en los Términos Básicos de Referencia, definidas para cada proyecto específico.

En los concursos de proyectos financiados por el FIP, podrán participar las personas naturales o jurídicas, ya sea profesionales independientes, universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación, empresas consultoras y otros organismos, todos ellos especializados en materias técnicas relacionadas con el estudio a que se postula (*Artículo 2.1 de las Bases Administrativas de los Concursos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera*).

En los concursos de los proyectos financiados por el FIP, no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones (*Artículo 2.3 de las Bases Administrativas de los Concursos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera*).

Los Consultores que participen en los concursos de proyectos financiados por el FIP, no podrán tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974, cuya representación, en conjunto sea superior al 50% del capital social, y además, no podrán tener entre sus trabajadores, a personas que a la vez sean funcionarios de las entidades antes indicadas (*D.S. N° 98, del Ministerio de Hacienda*).

### II) REGISTRO DE CONSULTORES DEL FIP

El **Registro de Consultores** del FIP está constituido por todas las personas naturales o jurídicas cuya inscripción haya sido aceptada por el FIP, considerando los antecedentes entregados por el postulante.



## FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

A la inscripción en el Registro de Consultores podrán postular las personas naturales o jurídicas constituidas en Chile, especializadas en materias técnicas relacionadas con el área pesquera y acuícola, y que reúnan los antecedentes requeridos por el CIP.

Los interesados en incorporarse al Registro de Consultores, deben remitir una solicitud adjuntando todos los antecedentes que se indican a continuación, especificados en el **Formulario de Inscripción** que dispone la Secretaría Ejecutiva del FIP para estos efectos.

- **Antecedentes generales:** nombre o razón social, RUT, dirección, casilla, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico.
- **Antecedentes anexos:** constitución legal de la sociedad, nombre y dirección del representante legal, documentos que acrediten la personería del representante legal, declaración jurada atinente al artículo 3, letra d), del D.S. N° 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda.

La Secretaría Ejecutiva del FIP comunicará al postulante su incorporación al Registro de Consultores.

Los antecedentes antes señalados formarán parte del Registro de Consultores del FIP, por lo que el Consultor no necesitará adjuntarlos a las propuestas técnicas.

### III) MANTENCION DEL REGISTRO DE CONSULTORES

La Secretaría Ejecutiva del FIP será la encargada de mantener el Registro de Consultores, ingresando antecedentes de nuevos consultores y actualizando información de consultores inscritos en el Registro.

Será obligación de los consultores el remitir todos los antecedentes necesarios a la Secretaría Ejecutiva del FIP, para incorporarse en el Registro de Consultores. Además, deberá actualizar su inscripción una vez al año a partir de la fecha de notificación de la incorporación al registro.

### IV) CONTRATOS DE INVESTIGACION Y SU SUPERVISION

Los proyectos del FIP serán llamados a concurso, evaluados y adjudicados de acuerdo a los procedimientos señalados en las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera (*D.S. N° 201 de 1998, N° 178 de 2003 y N° 341 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción*). Una vez resuelta la adjudicación, el CIP suscribirá un **Contrato de**



**Investigación** con el Consultor, el que posteriormente será formalizado mediante un decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El desarrollo del proyecto, así como el logro de los objetivos y resultados, serán de exclusiva responsabilidad del Consultor, y se basarán en lo establecido en el contrato suscrito, en la Propuesta Técnica del Consultor, con sus respectivas observaciones y aclaraciones, y en las Bases Administrativas y Términos Básicos de Referencia del proyecto.

La supervisión del desarrollo del proyecto será realizado por el CIP, para lo cual se podrá asesorar por evaluadores externos.

Durante la ejecución del proyecto, y con el propósito de evaluar el desarrollo de éste, el Consultor se obliga a entregar al CIP los informes especificados en el contrato suscrito y los informes extraordinarios, que sean requeridos por el CIP.

Los **Informes** a entregar por el Consultor deberán dar cuenta del personal participante, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en el proyecto, debiéndose ceñir a los plazos establecidos en el contrato suscrito y presentar la estructura de formato y contenido especificados en las Bases Administrativas y Términos Básicos de Referencia del proyecto.

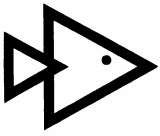
Asimismo, se deberá poner a disposición del CIP las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, archivos del informe final y material audiovisual que se hubiere obtenido durante el desarrollo del proyecto, de acuerdo al formato establecido en las Bases Administrativas y Términos Básicos de Referencia del proyecto.

Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, por lo que para la utilización de la información correspondiente a cada proyecto en presentaciones, publicaciones, otros trabajos o proyectos, el Consultor deberá solicitar autorización al CIP.

## V) PAGO DE SERVICIOS Y DOCUMENTOS DE GARANTIA

El pago de los servicios prestados por el Consultor se efectuará de acuerdo a lo señalado en el contrato suscrito, donde cada pago parcial sólo será cancelado una vez aprobado por el CIP el informe respectivo.

Por la cancelación de cada pago, el Consultor deberá presentar una factura o boleta de servicios, y junto a ella deberá constituir una garantía, cuyas características se especifican en las Bases Administrativas de Concursos Públicos de Proyectos financiados por el FIP, por un monto correspondiente al pago a cancelar y con una vigencia equivalente al plazo que reste hasta el siguiente pago solicitado.



F I P

REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
SUBSECRETARIA DE PESCA

## FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

Será obligación del Consultor mantener vigentes los documentos en garantía por el cumplimiento de los servicios contratados, que se encuentran en poder del FIP. Asimismo, deberá reemplazar, a solicitud del FIP, los documentos que se encontraren vencidos debido a ampliaciones en los plazos del proyecto.



REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
SUBSECRETARIA DE PESCA

FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

## **ANEXO 1**

**Decreto Supremo N° 201 de 1998, N° 178 de 2003 y N° 341 de 2005,  
del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE LOS  
CONCURSOS PUBLICOS DE PROYECTOS FINANCIADOS  
POR EL FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA.

D.S. N° 201

SANTIAGO, 29 de abril de 1998

VISTO: Lo solicitado por la Contraloría General de la República, a través de su División Jurídica, Dictamen N° 028686, de 3 de septiembre de 1997, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el Decreto Ley N° 1608, de 1977; en la Ley N° 19.540; en el Decreto Supremo N° 455 y N° 677, ambos de 1992, y en el N° 100, de 1993, todos del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el D.S. N° 654, de 1994, modificado por el D.S. N° 976, de 1995, ambos del Ministerio del Interior; en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Acta N° 5 del 5 de abril de 1993 y Acta N° 46 del 18 de julio de 1996, ambas del Consejo de Investigación Pesquera.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, es deber del Estado adoptar las medidas necesarias a fin de lograr una efectiva protección y un aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, el Fondo de Investigación Pesquera, en adelante F.I.P., a través de su Consejo está facultado para fijar el texto de Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos financiados por éste, sin perjuicio que respecto de uno o más proyectos de investigación específicos se fijen además Bases Especiales.

Que, en Acta N° 5 del Consejo de Investigación Pesquera, de 5 de Abril de 1993, se aprobó las Bases Administrativas de Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera.

Que, en Acta N° 46 del Consejo de Investigación Pesquera, de 18 de julio de 1996, se aprueba modificación de las Bases Administrativas Generales.

**D E C R E T O:**

**Artículo 1°.-** Apruébase las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, cuyo texto es el siguiente:

# **BASES ADMINISTRATIVAS DE LOS CONCURSOS PUBLICOS DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA**

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1.** Las presentes Bases Administrativas, que formarán parte integrante de los contratos pertinentes, están destinadas a establecer las condiciones generales de participación de los proponentes en los concursos públicos que se realicen para la materialización de los proyectos de investigación financiados por el **Fondo de Investigación Pesquera**, en adelante **F.I.P.**, creado por el artículo 93° del **Decreto Supremo N° 430 de 1991** del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 1.2.** Las Bases Especiales, correspondientes a los términos básicos de referencia, que para cada concurso establezca el **Consejo de Investigación Pesquera**, en adelante **C.I.P.**, complementarán las normas contenidas en las presentes Bases Administrativas.

## **2. DE LOS PROPONENTES**

- 2.1.** Podrán participar en los concursos de los proyectos financiados por el **F.I.P.**, las personas naturales o jurídicas, especializadas en materias técnicas relacionadas con el estudio a que se postula, que a continuación se indican:
  - profesionales independientes
  - universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado
  - institutos de investigación
  - empresas consultoras
  - otros organismos
- 2.2.** Las personas naturales y jurídicas individualizadas anteriormente, deberán acreditar su calidad como tales, incluyendo los antecedentes pertinentes dentro de su Oferta Técnica.

Cuando el proponente considere la formación de sociedades deberá incluir dentro de su Oferta Técnica, los antecedentes legales de su constitución y un borrador de la escritura a suscribir, la que se hará escritura pública en caso de adjudicación, a más tardar dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de término de la tramitación del documento pertinente. En la escritura debe quedar expresamente señalado el alcance de la responsabilidad y participación de cada uno de los consultores en los aspectos financieros, técnicos y operativos. En todo caso, deberá estipularse que las firmas asociadas se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la nueva sociedad.
- 2.3.** En los concursos de proyectos financiados por el **F.I.P.** no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
- 2.4.** El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas y las Bases Especiales que se establezcan para cada proyecto específico.

### 3. CONVOCATORIA A CONCURSO

3.1. El **C.I.P.** fijará el calendario de concursos públicos, así como el día y hora de cada convocatoria para la presentación de ofertas relativas a los proyectos de investigación contemplados en el **Programa Anual de Investigación Pesquera y de Acuicultura** que corresponda.

3.2. El concurso público se convocará a través de la publicación de a lo menos un aviso en el Diario Oficial y dos avisos en un periódico de circulación nacional, separados estos últimos por al menos 7 días uno de otro. En cada aviso se indicará, a lo menos, lo que a continuación se señala:

- Nombre del proyecto o grupo de proyectos
- Presupuesto indicativo de financiamiento de cada proyecto
- Plazo de ejecución de cada proyecto
- Participantes
- Fecha, horario, lugar de retiro y valor de Bases Administrativas y Especiales de cada proyecto
- Fecha de recepción y apertura de ofertas
- Firma del Secretario Ejecutivo del **C.I.P.**

3.3. Se aceptarán consultas por escrito, dirigidas al Secretario Ejecutivo del **C.I.P.**, dentro de los 10 días siguientes al último llamado a concurso.

Las respuestas y aclaraciones se remitirán por escrito dentro de los 7 días siguientes a la fecha de cierre del período de consultas.

Dichas respuestas y aclaraciones se considerarán parte integrante de las presentes bases o de las Bases Especiales de cada proyecto según corresponda y se circularán para conocimiento de todos aquellos proponentes que hayan adquirido las respectivas bases.

### 4. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

4.1. Las ofertas deberán presentarse separadamente distinguiendo la **Oferta Técnica** de la **Oferta Económica**, las que deberán presentarse en sobres cerrados, dirigidos al Presidente del **C.I.P.**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca, en la fecha que se indique en la convocatoria.

La documentación que deberá incluirse en cada sobre se describe en el punto 5 siguiente y deberá estar escrita a máquina o con un procesador de texto, a doble espacio en idioma español. En el anverso de cada sobre se deberá indicar lo siguiente:

**Nombre del Sobre** : Oferta Técnica u Oferta Económica, según el caso, identificando el nombre y código del proyecto.

**Firma** : Nombre del proponente y firma de él o su representante legal.

4.2. Para garantizar la seriedad de su oferta, cada proponente deberá presentar un instrumento de garantía según lo señalado en 4.3, cuyo monto será equivalente al **1%** del Presupuesto Indicativo asignado al proyecto, a la orden de "**Subsecretaría de Pesca - Fondo de Investigación Pesquera**" con un plazo fijo de **75** días contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

4.3. Los instrumentos de garantía considerados en los proyectos del **F.I.P.** serán:

- Boleta bancaria de garantía, emitida por un banco establecido en Chile

- Vale vista, emitido por un banco establecido en Chile

## 5. DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PRESENTACION DE OFERTAS

El proponente deberá presentar para cada proyecto su oferta en dos sobres, conforme al punto 4.1, cuyo contenido se precisa a continuación:

5.1. El sobre denominado "**Oferta Técnica**", deberá incluir los siguientes documentos :

- a) **Carta de entrega de la oferta técnica**, en original, dirigida al Presidente del **C.I.P.**, firmada por el proponente o su representante legal, indicando el nombre del jefe de proyecto.
- b) **Declaración Jurada**, completa, en original, y firmada por el proponente o su representante legal en que señala conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en las bases administrativas y especiales del proyecto respectivo. Y cuando corresponda, declaración jurada, extendida en la forma ya indicada en que el proponente o su representante legal, señale que no le afecta la prohibición del artículo 3 letra d), del Decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda.
- c) **Mandato por escritura pública** del proponente que actúe por un tercero, en original.
- d) **Propuesta Técnica** : en original y 2 copias y deberá consultar los siguientes aspectos:
  - d.1) Objetivos del proyecto, según Bases Especiales
  - d.2) Propuesta metodológica a ejecutar en el desarrollo del proyecto.
  - d.3) Plan de actividades : indicando las actividades y la secuencia de cada una de ellas, además de la proposición de un plan de entrega de informes parciales de avance, pre-informe final e informe final.
  - d.4) Descripción de las actividades.
  - d.5) Carta Gantt de las actividades especificadas en el plan propuesto.
  - d.6) Composición y organización del equipo profesional y técnico asignado al proyecto, incluyendo en el currículum de cada uno, su experiencia personal en tareas afines a las materias inherentes al proyecto.

La propuesta técnica deberá incluir la **Carta Compromiso** firmada de cada componente del equipo profesional y técnico, excluyendo el personal auxiliar, comprometiendo su participación en el proyecto.

- d.7) Cuadro detallado de asignación de personal profesional y técnico para el desarrollo del proyecto, identificando las personas, institución (consultora y/o subcontratada) y el tiempo (en horas-hombre) asignado a cada una de ellas en cada actividad especificada, por cada mes señalado en la carta Gantt.

Además, el proponente deberá indicar el tiempo comprometido, por cada profesional y técnico, en otros proyectos financiados por el **F.I.P.**, tanto en ejecución como en proceso de adjudicación.

- d.8)** Detalle de otros recursos humanos o materiales para la ejecución de las tareas.
- d.9)** Anexo de referencia, indicando otros trabajos realizados por el proponente, en que haya emprendido tareas similares o afines a las requeridas en cada proyecto particular, señalando los respectivos Mandantes, los montos de los contratos y los plazos de ejecución.
- d.10)** En caso que el proponente considere la suscripción de sub-contratos de servicios, deberá presentar los siguientes antecedentes de sus subcontratados:
  - Nombre de la(s) firma(s) o razón(es) social(es)
  - Ciudad, dirección, teléfono y facsímil de la(s) oficina(s) matriz(ces)
  - Organigrama(s) de la(s) firma(s)
  - Experiencia acumulada
  - Borrador del contrato a suscribir, señalando el alcance de la responsabilidad y participación en los aspectos financieros, técnicos y operativos.
  - Carta Compromiso Institucional, firmada por el representante legal de la institución sub-contratada.

**5.2.** El sobre denominado "**Oferta Económica**", deberá incluir los siguientes documentos:

- a)** **Carta de entrega de la oferta económica**, en original, dirigida al Presidente del **C.I.P.**, firmada por el proponente o su representante legal, indicando el nombre del jefe de proyecto.
- b)** **Garantía de seriedad de la oferta**, en original, de acuerdo a lo indicado en 4.2.
- c)** **Copia del comprobante que acredite la compra de bases**, legalizada ante Notario Público.
- d)** **Propuesta Económica**, en original y dos copias, y para su presentación se deberá considerar lo siguiente:
  - d.1)** La propuesta deberá ser presentada en **moneda nacional**, incluyendo todos los impuestos legales que correspondan.
  - d.2)** Se deberá presentar una valorización del cuadro de personal/tiempo/actividad, incluido en la propuesta técnica, de acuerdo a 5.1, letra d.7.
  - d.3)** El proponente para recibir dineros anticipados deberá presentar un **calendario de pagos** compatible con el avance del estudio, con la letra d.2 anterior y con las necesidades de inversión del proyecto. Esta propuesta se tendrá que ajustar a los siguientes requisitos:
    - El primer pago de anticipo solicitado no podrá exceder el 50% del valor total de la propuesta y debe ser equivalente al monto necesario para cubrir los gastos de desarrollo del trabajo, hasta la entrega del primer informe.

- Los pagos parciales solicitados deberán ser coincidentes con la entrega de los informes comprendidos en los Términos Básicos de Referencia del proyecto, y sólo serán cancelados a la aprobación de éstos por parte del **C.I.P.**
- El monto total de los anticipos pagados no podrá exceder al 80% del valor total de la propuesta, quedando pendiente de pago a lo menos un monto del 20% que se cancelará cuando el informe final del proyecto sea aprobado por el **C.I.P.**

**d.4)** El monto de la propuesta no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

**d.5)** La propuesta deberá además considerar lo siguiente:

- Bases de precios unitarios para el cálculo de honorarios en moneda nacional.
- Presupuesto de honorarios profesionales y técnicos en moneda nacional, incluido horas-hombre.
- Presupuesto de honorarios del personal administrativo y auxiliar en moneda nacional, incluido horas-hombre.
- Presupuesto de inversiones, costos fijos y variables, detallado por ítem en moneda nacional (incluyendo impuestos).
- Presupuesto de sub-contratos de servicios.
- Monto total de la propuesta en moneda nacional incluyendo impuestos.

## **6. RECEPCION DE OFERTAS**

Las ofertas técnicas y económicas de cada proyecto, sólo se recepcionarán hasta el día y la hora establecidos en la convocatoria, en la Oficina de Partes de la **Subsecretaría de Pesca**, Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, levantándose un **acta de cierre de recepción de ofertas**.

## **7. APERTURA Y ACEPTACION DE OFERTAS**

**7.1.** En el día de apertura de las ofertas, se abrirá para cada proponente, los sobres denominados "**Oferta Técnica**" y "**Oferta Económica**".

En caso que la presentación de las ofertas vulneren las disposiciones relativas al acto de apertura de las propuestas contenidas en estas bases administrativas, se considerará a las ofertas como no presentadas y, por lo tanto, el proponente quedará excluido del concurso en el mismo acto de apertura, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que la presentación de las ofertas no cumpla con todos los requisitos formales establecidos en el punto 4 y 5 de las presentes bases administrativas, el Consejo podrá en caso que corresponda, solicitar al postulante que complete la documentación dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a contar de la fecha de notificación. Si el consultor no da cumplimiento dentro del plazo antes mencionado, o bien, el Consejo analizado todos los antecedentes, resuelve que no se cumplió con las disposiciones pertinentes, se considerará a la oferta como no presentada, quedando el proponente excluido del concurso y procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía correspondiente.

- 7.2. El acto de apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, será presidido por el presidente del **C.I.P.**, o quien él designe en su representación, y se realizará con la asistencia del Secretario Ejecutivo del **C.I.P.** en calidad de Ministro de Fe, de los proponentes y de los consejeros del **C.I.P.** que concurran.

El secretario levantará un acta de la sesión, la que podrá ser firmada por un representante de cada uno de los proponentes.

## 8. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS OFERTAS

- 8.1. La evaluación técnica y económica de las propuestas será efectuada por el Consejo de Investigación Pesquera de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4° del D.S. N° 100 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En primer lugar se llevará a cabo la evaluación técnica de acuerdo a lo que disponen los numerales 1° y 2° del precitado artículo 4°.

- a) Se procederá a la evaluación de la oferta técnica, en forma independiente de la oferta económica, para cuyo efecto el Consejo podrá hacerse asesorar por evaluadores externos.

La evaluación técnica de cada propuesta será calificada de acuerdo a una escala de 0 a 100 puntos.

- b) Completada la evaluación técnica, sólo seguirán en concurso las ofertas que tengan una puntuación igual o superior a 70 puntos.

- 8.2. La evaluación técnica considerará principalmente los siguientes aspectos:

- a) **Metodología de trabajo:**

Se valorará la coherencia y pertinencia de las actividades identificadas para cumplir con los objetivos del proyecto, la comprensión del trabajo a realizar y la consistencia del proceso metodológico que se propone.

- b) **Plan de actividades:**

Se estudiará el plan de actividades de cada proponente, para lo cual será de importancia la relación existente entre la metodología propuesta, la organización y secuencia de actividades y el tiempo asignado a las mismas en cada etapa del estudio.

- c) **Experiencia anterior:**

Se valorará la experiencia del proponente en proyectos anteriores similares.

- d) **Equipo de trabajo:**

Se valorará la conformación, organización, experiencia y nivel profesional del equipo de trabajo, en relación a las distintas actividades propuestas en la metodología y el plan de actividades, las tareas específicas a ser desarrolladas por cada profesional y el tiempo asignado a cada una de ellas.

0Se evaluará el tiempo (horas-hombre) asignado por cada profesional y técnico comprometido en la oferta, de acuerdo a lo especificado en 5.1, letra d.7. El no cumplimiento de este párrafo será causal de descalificación del proceso de adjudicación.

Los **puntajes específicos** de cada aspecto anteriormente señalado, serán los siguientes:

- a) Metodología de trabajo ..... 35 puntos
- b) Plan de actividades ..... 25 puntos
- c) Experiencia anterior ..... 20 puntos
- d) Equipo de trabajo ..... 20 puntos

---

100 puntos

**8.3** En segundo lugar y una vez realizada la calificación técnica se procederá a evaluar la Oferta Económica, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 3 del art. 4° del D.S. N° 100 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; a saber:

- a) Si la oferta económica es menor al presupuesto indicativo, se deberá calcular la diferencia porcentual entre el valor de la oferta y el de dicho presupuesto.

A esta diferencia se le asignará una puntuación equivalente a ese porcentaje, la que no podrá exceder a 30 puntos positivos correspondientes a una desviación del 30%.

- b) Si la oferta económica es mayor al presupuesto indicativo, se deberá calcular la diferencia porcentual entre el valor de la oferta y el de dicho presupuesto.

A esta diferencia se le asignará una puntuación equivalente a ese porcentaje, la que no podrá exceder a 30 puntos negativos correspondientes a una desviación del 30%.

**8.4** En tercer lugar, se deberá calcular el puntaje final de cada proyecto, sumando el puntaje de la oferta técnica y el de la económica.

Una vez evaluadas todas las propuestas en igualdad de condiciones, aquellas provenientes de instituciones que acrediten domicilio y el desarrollo de actividades en la región, y que participen en los concursos de investigaciones que se realicen en su zona, recibirán una ponderación adicional del **10 %** del puntaje total obtenido en la evaluación de sus ofertas.

**8.5.** Para efectos del otorgamiento de la ponderación adicional señalada anteriormente, los proponentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, una Declaración Jurada que acredite su domicilio y el desarrollo de actividades en la región.

**8.6.** El **C.I.P.** asignará el puntaje total de todas las propuestas y adjudicará el proyecto de entre las tres propuestas con mayor puntaje. Esta decisión no será reclamable.

El **C.I.P.**, en forma previa a la adjudicación, podrá llamar a una entrevista a los oferentes en estricto orden de prelación, con el propósito de solicitar las aclaraciones técnicas y económicas que correspondan.

El proponente o su representante debidamente acreditado, que no asistiere a tal entrevista, será eliminado del proceso de concurso, haciéndose efectiva la boleta de garantía de seriedad de su oferta, en beneficio del **F.I.P.**

**8.7.** El **C.I.P.**, a través de su Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito los resultados finales del concurso a aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas válidas, de acuerdo a los requisitos exigidos en las presentes bases.

8.8. Los evaluadores externos que hayan asesorado al **C.I.P.** en el proceso de evaluación de propuestas, no podrán participar como consultores o como parte del equipo técnico, en el caso que el proyecto por ellos evaluado sea nuevamente llamado a concurso.

## 9. DEVOLUCION DE GARANTIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

9.1. Los documentos de garantía a que se refiere el punto 4.2, se devolverán a los proponentes cuyas ofertas **no fueron seleccionadas**, una vez resuelta la adjudicación del proyecto.

9.2. La devolución de los documentos de garantía de seriedad de las ofertas no seleccionadas, se hará por medio del endoso correspondiente y el **C.I.P.** no se hará responsable de gasto alguno en que hayan incurrido los proponentes con motivo de su presentación.

## 10. PLAZOS DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

10.1. Los plazos parciales y el plazo total para la conclusión de actividades de cada proyecto serán establecidos por cada proponente en la Propuesta Técnica, en concordancia con los requeridos por las bases especiales de cada proyecto. Sin embargo, el plazo de realización del proyecto no deberá, en ningún caso, ser superior en un **5%** al establecido en la convocatoria a concurso.

10.2. Los plazos se contarán a partir de la fecha de término de la tramitación del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que apruebe el contrato de adjudicación del proyecto.

## 11. OTRAS DISPOSICIONES

11.1. El **C.I.P.** se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si lo creyere procedente, sin ulterior recurso ni expresión de causa.

11.2. Por otra parte, si no se presentare ningún oferente, el **C.I.P.** podrá declarar desierta la convocatoria, así como también si ninguna de las propuestas cumplan a satisfacción lo establecido en las bases.

## 12. DEL CONTRATO DE ADJUDICACION

12.1. Una vez resuelta la adjudicación de la propuesta se comunicará por carta certificada al proponente favorecido, en adelante el **consultor**, y se procederá a firmar el contrato, previo canje de la garantía de seriedad de su oferta, debidamente endosada, por una **garantía de fiel cumplimiento del contrato**, cuyas características se indican en 12.2, por un monto equivalente al **10 %** del valor total de éste.

Los instrumentos de depósito de esta garantía serán los mismos señalados en el punto 4.3.

El consultor no podrá iniciar acción alguna que pueda llevar a entorpecer el derecho del **C.I.P.** de hacer efectiva la garantía, en los casos que señale el contrato o las presentes bases.

12.2. El documento de **garantía de fiel cumplimiento del contrato** deberá ser extendido a la orden de "**Subsecretaría de Pesca - Fondo de Investigación Pesquera**", con un plazo de vigencia

equivalente al de la duración del estudio más 2 meses, contado a partir de la fecha a la que se refiere el punto 10.2.

Esta garantía será devuelta al consultor una vez aprobado por el **C.I.P.** el informe final del proyecto correspondiente, y expirado su período de vigencia.

- 12.3. Si el consultor no firmare el contrato en el plazo de 10 días, contados desde el envío de la proposición del contrato aprobado por las partes, su oferta se dejará sin efecto y la garantía de seriedad respectiva quedará a beneficio del **F.I.P.**, pudiendo en ese caso el **C.I.P.** aceptar la oferta de otro proponente o declarar desierto el concurso.
- 12.4. Si el consultor solicitare los anticipos señalados en el punto 5.2, previo al pago de los mismos deberá constituir una garantía de análogas características a la descrita en el punto 4.3 a la orden de “**Subsecretaría de Pesca-Fondo de Investigación Pesquera**”, por un monto equivalente al anticipo solicitado y con una vigencia equivalente al plazo que reste hasta el siguiente pago solicitado.
- 12.5. El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos señalado en el punto 5.2, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.
- 12.6. Las garantías señaladas en el punto 12.4 no excluyen a las que sirven de garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni autoriza para disminuirla y sólo se devolverá mediante el endoso correspondiente, una vez aprobado por el **C.I.P.** el informe respectivo.

Si del análisis de los trabajos ejecutados se desprende que están incompletos o requieren de una revisión, investigación o estudio adicional, que a juicio del **C.I.P.**, estuvieren comprendidas en el alcance de los servicios del consultor y éste se negare a ejecutarlos, el **C.I.P.** podrá requerir de terceros, los trabajos pendientes con cargo a las garantías señaladas en el punto 12.4.

- 12.7. El contrato establecerá como fecha de su término aquella de la comunicación que hará el **C.I.P.** al consultor, dándose por recibido y aprobado todos los informes y documentos mencionados en las Bases Especiales de cada proyecto.
- 12.8. Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, y se difundirán para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en el **D.S. N° 430 de 1991**, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El **C.I.P.** procederá a la inscripción del derecho de autor que la ley establece en el Registro de Propiedad Intelectual, de toda la información generada en el presente proyecto.

El **C.I.P.** podrá perseguir, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquiera persona natural o jurídica que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la información generada en el presente proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera persona natural o jurídica que requiriere hacer uso, debidamente justificado, de la información aquí señalada, deberá solicitar la autorización del **C.I.P.** y poner en conocimiento de éste todos los documentos generados a partir de dicha información.

- 12.9. En caso de atraso en la entrega de los informes parciales de avance, pre-informe final y el informe final, el consultor será multado en un **0,2 %** del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un **período de gracia** para la entrega de los informes, equivalente al **5 %** del plazo del contrato.

Por otra parte, el monto acumulado de las multas por concepto de atraso, no podrá exceder el **20 %** del monto total del contrato.

- 12.10.** El eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional y/o técnico, en cualquier etapa, tanto en el proceso de concurso público como de desarrollo del proyecto, deberá ser debidamente justificado por escrito, en su reemplazo el **C.I.P.** exigirá un profesional y/o técnico de nivel equivalente.
- 12.11.** La calidad del trabajo será de la exclusiva responsabilidad del consultor, incluso en cuanto a la adecuación de las cifras y datos numéricos empleados.
- 12.12.** Asimismo, se establece que para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, V Región, Chile.

### **13. SUPERVISION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION**

- 13.1.** La función de supervisión del fiel cumplimiento del contrato radicará en el **C.I.P.**, quien a su vez podrá delegarla total o parcialmente en un evaluador externo, en adelante, **evaluador de proyecto**.

El consultor deberá designar un representante, el cual será la única persona autorizada para actuar ante el **C.I.P.**

- 13.2.** El **evaluador de proyecto** deberá analizar los informes parciales, pre-informe final e informe final que entregue el consultor y recomendar al **C.I.P.** su aprobación o rechazo, según corresponda.
- 13.3.** El **evaluador de proyecto** y los consejeros del **C.I.P.** tendrán acceso en todo momento a los trabajos en curso.
- 13.4.** El consultor podrá proponer por escrito al **C.I.P.**, y con la debida anticipación, modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio, las considera que son convenientes, benefician la calidad del trabajo y no aumentan los costos. El **C.I.P.** deberá pronunciarse sobre lo propuesto por el consultor.

Mediante igual procedimiento y por escrito, tanto el consultor como el **C.I.P.** podrán proponer ampliaciones al contrato aunque signifiquen un aumento en su valor, siempre que éstas no hayan estado contempladas en los Términos Básicos de Referencia, las que sólo se podrán acoger a tramitación en los casos en que se establezca fundadamente y con la debida anticipación, que tales aumentos afecten positivamente y de manera significativa los resultados del estudio, quedando facultado el **C.I.P.** para aceptar o rechazar dichas proposiciones sin expresión de causa.

- 13.5.** Cualquier modificación del contrato original deberá contar con la aprobación del **C.I.P.**, procediéndose a la dictación de un nuevo Decreto, el que seguirá el mismo trámite que el contrato original.
- 13.6.** Cualquier paralización o alteración del tiempo asignado a cada actividad específica contemplada en el contrato, por causa ajena al consultor, deberá ser puesta en conocimiento del evaluador de

proyecto por escrito, dentro de un plazo de 7 días, contados desde el momento de la paralización o retraso, quien calificará la causal invocada e informará sobre el particular al **C.I.P.**

#### **14. CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Por Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrá ponerse término anticipado al contrato en los siguientes casos:

##### **a) Por acuerdo entre las partes:**

El **C.I.P.** y el consultor podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando, a juicio de ambas partes se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización ni al consultor ni al **C.I.P.**

##### **b) Por incumplimiento del consultor, en los siguientes casos:**

- b.1)** Si transgrede lo estipulado por las presentes Bases Administrativas y en las Bases Especiales que se establezcan para cada proyecto particular, que afecte o comprometa el éxito de éste.
- b.2)** Si el consultor no destina personal en la cantidad y calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio del **C.I.P.**, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida;
- b.3)** Si se produce atraso injustificado por sobre el período de gracia señalado en 12.9, en las etapas parciales programadas para la ejecución del proyecto;
- b.4)** Si se considera, por parte del **C.I.P.**, que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato;
- b.5)** Si el consultor efectua el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato;
- b.6)** Si el consultor mantuviera documentos comerciales aceptados o girados por él, relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados;
- b.7)** Si el consultor fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, el **C.I.P.** notificará por escrito al consultor la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el **C.I.P.** pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije el **C.I.P.** para tales efectos. En este caso, no corresponderá indemnizar al consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

**c) Por disposición del C.I.P. :**

El **C.I.P.** podrá poner término al contrato en forma anticipada, cuando razones de interés nacional así lo determinen. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.

**15. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR**

**15.1.** El consultor deberá entregar en sobres cerrados, dirigidos al presidente del **C.I.P.**, los informes que a continuación se indican, los cuales se pondrán a disposición del evaluador de proyecto:

- a) Conforme al plan de trabajo, el consultor entregará **informes parciales de avance**, obtenidos de las actividades programadas para los primeros períodos en el plan de actividades previsto. Los informes parciales de avance contendrán un informe resumido de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y presentarán los resultados parciales de dichas tareas. El evaluador de proyecto emitirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de cada informe parcial de avance, un informe en relación a aprobar, rechazar o formular observaciones o indicaciones al citado informe, el que se pondrá a disposición del **C.I.P.**

El consultor deberá entregar los informes parciales corregidos, considerando las observaciones del **C.I.P.** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las mismas en relación al informe parcial respectivo.

- b) A la fecha prevista de finalización del proyecto, el consultor entregará al presidente del **C.I.P.** un **pre-informe final**, que incluya la elaboración, resultados y conclusiones del trabajo desarrollado. El **C.I.P.** devolverá este pre-informe al consultor, con las observaciones que le merezca, si las hubiere, indicando por escrito las modificaciones o ampliaciones que a su juicio sea necesario introducir a la versión definitiva del informe final y/o en los documentos que lo acompañen.

El consultor deberá entregar el **informe final**, considerando las observaciones e indicaciones del **C.I.P.** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

**15.2.** El consultor no tendrá derecho a ninguna reclamación por aumentos de costos o de plazos por el tiempo que dure la revisión o si la etapa en revisión es rechazada. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene el **C.I.P.**, durante cualquier momento de desarrollo del mismo, circunscrita a cada una de las etapas y que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

**15.3.** El consultor deberá entregar anexos con todos los datos básicos e información de terreno que avalen cada informe, en archivos magnéticos que deberán ser ejecutables en computadores compatibles con los estándares I.B.M. y bajo el sistema operativo D.O.S., además de los listados de impresión que sean requeridos. Los formatos y especificaciones particulares a cada proyecto serán definidos por las bases especiales de cada proyecto en su debida oportunidad. Asimismo, en aquellos casos en que se utilicen modelos computacionales, deberá entregarse grabada en medios magnéticos (en formato ASCII) e impresos, la información correspondiente a los archivos de entrada y salida, debidamente identificados.

**15.4.** Los informes anteriormente señalados, deberán tiparse en hojas tamaño carta a un espacio y medio, y sus contenidos deberán estructurarse de acuerdo al formato que a continuación se señala:

- Resumen ejecutivo (máximo 5 páginas)
- Índice general
- Índice de tablas y figuras
- Índice de anexos
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Antecedentes
- Metodología de trabajo
- Resultados
- Análisis y discusión de resultados
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

**15.5.** El consultor deberá entregar el siguiente número de ejemplares de cada uno de los informes anteriormente señalados, en forma separada:

- Informe parcial de avance : 5 ejemplares
- Pre-informe final : 10 ejemplares
- Informe final (incluyendo el resumen ejecutivo) : 10 ejemplares

**Artículo 2°.-** Las Bases Especiales y aceptación de propuestas de los proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera se entenderán que forman parte del decreto con el cual se aprueba el respectivo contrato.

**Artículo 3°.-** Las presentes Bases Administrativas se aplicarán en todos los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera.

#### **ANOTESE, REGISTRESE Y TOMESE RAZON**

Firmado,

**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE,**  
Presidente de la República

**ALVARO GARCIA HURTADO,**  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
Modificación DS 201version final**

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 201 DE  
1998 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, 08 OCT. 2003

D.S. N° 178

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 455 y N° 677, ambos de 1992, N° 100 de 1993 y N° 201 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de La República; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Acta N° 5 de fecha 5 de abril de 1993 y N° 104 de fecha 18 de octubre del 2002, ambas del Consejo de Investigación Pesquera; la ley N° 19.880.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, es un deber del Estado adoptar las medidas necesarias a fin de lograr una efectiva protección y un aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, el Fondo de Investigación Pesquera, a través de su Consejo está facultado para modificar las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por éste.

Que, se ha constatado que es posible mejorar la gestión y el procedimiento de los llamados a concurso público de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, a través de incorporar nuevos instrumentos y modalidades de trabajo.

Que, en el Acta N° 104 del Consejo de Investigación Pesquera, de fecha 18 de octubre del 2002, se aprobó la modificación de las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera.

## DECRETO:

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 201 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, en los siguientes términos:

- 1) Reemplázase el numeral 2.1. por el siguiente:  
“2.1. Sólo podrán participar en los concursos de los proyectos financiados por el **F.I.P.**, las personas naturales o jurídicas, especializadas en materias técnicas relevantes con el proyecto al que postula, que revistan la calidad de profesionales independientes, universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación o empresas consultoras.”.
- 2) Reemplázase el numeral 3.2 por el siguiente:  
“Al concurso público, se convocará a través de una única publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional. En éste se indicará, a lo menos, lo que a continuación se señala:
  - Nombre del proyecto o grupo de proyectos
  - Presupuesto indicativo de financiamiento de cada proyecto
  - Plazo de ejecución de cada proyecto
  - Participantes
  - Fecha, horario, lugar de retiro y valor de Bases Administrativas y Especiales de cada proyecto
  - Fecha de recepción y apertura de ofertas
  - Firma del Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación Pesquera.”.
- 3) Modifíquese el inciso 1° del numeral 3.3. en los siguientes términos:
  - a) Elimínese la expresión “último”; y
  - b) Reemplázase el guarismo “10” por “ 7”
- 4) En el inciso 1° del numeral 4.1., incorpórese entre los términos “ sobre” y “cerrado” la expresión “sellado”.
- 5) Reemplázase el numeral 4.2 por el siguiente:  
“4.2. Para garantizar la seriedad de su oferta, cada proponente deberá presentar cualquiera de los instrumentos de garantías suficientes señalados en el numeral 4.3, por un monto equivalente al 1% del Presupuesto Indicativo asignado al proyecto. Dicho instrumento deberá estar extendido en forma nominativa a “Subsecretaría de Pesca – Fondo de Investigación Pesquera.”.
- 6) Reemplázase el numeral 4.3 por el siguiente:  
“4.3. Sólo se considerarán como instrumentos de garantía suficiente en los proyectos del F.I.P. los siguientes:
  - Boleta bancaria de garantía, emitida por un banco establecido en Chile, con un plazo de vigencia de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de las oferta;

- Vale vista emitido por un banco establecido en Chile, con un plazo de vigencia de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de las oferta; y
- Póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, con un plazo de vigencia y cobertura de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de las oferta.

En el caso que la garantía consista en una póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, se deberá acreditar al momento de su entrega al F.I.P., el pago total de la prima.”.

- 7) En el literal b) del numeral 5.1., incorpórese a continuación de la frase “ en las bases administrativas y especiales del respectivo proyecto” la frase “ y en sus consultas y aclaraciones”.
- 8) Modifíquese el punto d.5) del numeral 5.2., en los siguientes términos:
  - a) Elimínese su reglón 5°;
  - b) Incorpórese el siguiente inciso 2°:

“En todo caso, los sub-contratos de servicios deberán incorporar una cláusula que determine que en caso alguno el adjudicatario podrá ceder la totalidad o parte de su responsabilidad en el desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de adjudicación. Asimismo, el subcontrato respectivo determinará que al menos el 50% de las actividades contempladas en la Oferta Técnica deberán ser ejecutadas directamente por el Consultor proponente.”.
- 9) Modifíquese el numeral 7.1., en los siguientes términos:
  - a) Reemplázase el inciso 2° por el siguiente:

“En caso que la presentación de las propuestas no cumplieran con los requisitos establecidos en los números 4 y 5° de las presentes Bases, el Secretario Ejecutivo del F.I.P. podrá solicitar al postulante que complete la documentación dentro del plazo de 48 horas siguientes al acto de apertura de sobres. Si el Consultor no da cumplimiento al requerimiento del Consejo dentro del plazo antes señalado, se tendrá a la oferta como no presentada, quedando el proponente excluido del concurso en el mismo acto de apertura, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía respectiva.”
  - b) Reemplázase el inciso 3° por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en caso que no se haya presentado los documentos relativos a la Oferta Técnica, a la Oferta Económica, a la Garantía de seriedad de la oferta o a la copia del comprobante de compra de bases, se tendrá a la oferta como no presentada, quedando el proponente excluido del concurso, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía respectiva, si correspondiere.”
- 10) Reemplázase el numeral 8.4. por el siguiente:

“8.4. Una vez evaluadas todas las propuestas en igualdad de condiciones, aquellas provenientes de instituciones que acrediten domicilio y el desarrollo permanentes de actividades de investigación en la región donde se desarrollara el proyecto, y que participen en los concursos de investigaciones que se realicen en su zona, recibirán una ponderación adicional de 5 puntos que se sumarán al puntaje técnico.”

11) Reemplazase el numeral 12.2 por el siguiente:

“12.2.\_La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser extendida a la orden de **"Subsecretaría de Pesca - Fondo de Investigación Pesquera"**, con un plazo de vigencia que exceda en 3 meses al de duración del contrato.

Esta garantía será devuelta al consultor una vez aprobado por el **C.I.P.** el informe final del proyecto correspondiente, y a la expiración de su plazo de vigencia.”.

12) Reemplázase el numeral 12.4. por el siguiente:

“12.4. En caso que se solicitaren anticipos de pago de conformidad con lo prescrito en el numeral 5.2., y previo al pago de los mismos, el Consultor deberá constituir un instrumento de garantía suficiente, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4.3., por un monto equivalente al anticipo solicitado. En este caso, el instrumento deberá tener una vigencia que exceda en 90 días a la fecha del próximo informe que el Consultor deba entregar.”.

13) Reemplázase el numeral 12.10. por el siguiente :

“12.10. El eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional y/o técnico, en cualquier etapa, tanto en el proceso de concurso público como de desarrollo del proyecto, procederá sólo en el caso que el respectivo consultor, justifique por escrito la ocurrencia de un hecho que califique como caso fortuito o fuerza mayor. Aprobada esta circunstancia por el C.I.P., éste exigirá en su reemplazo un profesional y/o técnico de nivel equivalente. Para el caso de un cambio no autorizado el C.I.P., podrá aplicar una multa de hasta 100 U.T.M.”.

14) Reemplázase el numeral 14.b.2) por el siguiente:

“14.b.2) Si el consultor no destina personal en la cantidad y calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio del **C.I.P.**, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida. Asimismo, se inscribe dentro de esta causal el hecho que reemplace algún integrante del equipo profesional y/o técnico, sin autorización del C.I.P., según lo ordenado en el numeral 12.10.”.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**JORGE RODRIGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 201 DE 1998,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, 15 DIC. 2005

D.S. N° 341

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 19.886; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 455 y N° 677, ambos de 1992, N° 100 de 1993, N° 201 de 1998, y N° 177 y N° 178 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de La República; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el acta de la Sesión Ordinaria N° 131, de fecha 5 de septiembre del 2005, del Consejo de Investigación Pesquera;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, es un deber del Estado adoptar las medidas necesarias a fin de lograr una efectiva protección y un aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, el Fondo de Investigación Pesquera, a través de su Consejo está facultado para modificar las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por éste.

Que la Ley N° 19.886 ha establecido las bases generales de los procedimientos de contratación de prestación de servicios y de suministros a que deben someterse los órganos de la Administración del Estado.

Que, asimismo, se ha constatado que es posible mejorar la gestión y el procedimiento de los llamados a concurso público de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, a través de incorporar nuevos instrumentos y modalidades de trabajo.

Que, en el Acta N° 131 del Consejo de Investigación Pesquera, de fecha 5 de septiembre del 2005, se aprobó la modificación de las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera.

## DECRETO:

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 201 de 1998, modificado por D.S. N° 178 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, en los siguientes términos:

- 6) Reemplázase el numeral 2.1. por el siguiente:

“2.1. Sólo podrán participar en los concursos de los proyectos financiados por el **F.I.P.**, las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores establecido de conformidad a la Ley N° 19.886, especializadas en materias técnicas relevantes con el proyecto al que postula, que revistan la calidad de profesionales independientes, universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación o empresas consultoras.

- 7) Elimínase el párrafo 1° del numeral 2.2.

- 8) Reemplázase el numeral 3.2 por el siguiente:

“3.2. Al concurso público se convocará a través del Sistema de Información establecido mediante la Ley N° 19.886 y su reglamento.”.

- 9) Reemplázase el numeral 3.3 por el siguiente:

“3.3. Los Consultores podrán solicitar aclaraciones de las presentes Bases, de las Bases Especiales, de existir, o de los Términos Básicos de Referencia, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en el plazo de 7 días contados desde la convocatoria al concurso.

El C.I.P. deberá publicar las preguntas, sin indicar el autor de las mismas, y dar respuestas a ella, a través del referido Sistema de Información, en el plazo de 7 días contados desde que fueran efectuadas.

Las preguntas, aclaraciones y respuestas se considerarán parte integrante de la convocatoria al concurso que corresponda.”.

- 10) Reemplázase el numeral 4.1 por el siguiente:

4.1. Las ofertas deberán presentarse separadamente distinguiendo la **Oferta Técnica** de la **Oferta Económica**. Tales Ofertas deberán presentarse a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de que el Oferente podrá presentarlas en soporte papel.

La documentación que se presente a través del referido Sistema de Información o en soporte papel deberá estar escrita con procesador de texto, a doble espacio en idioma español, y deberá indicar claramente si se trata de la Oferta Técnica u Oferta Económica, identificando el nombre y código del proyecto y el nombre del proponente o de su representante legal.

Tratándose de la documentación que se presente a través del Sistema de Información antes indicado, ésta deberá ser presentada en un formato que no permita la modificación de su texto.

Del mismo modo, tratándose de la documentación que se presente en soporte papel, ésta deberá ser presentada en un original y dos copias.”.

6) Reemplázase el numeral 4.3 por el siguiente:

“4.3. Sólo se considerarán como instrumentos de garantía suficiente en los proyectos del F.I.P. los siguientes:

- Boleta bancaria de garantía, emitida por un banco establecido en Chile, con un plazo de vigencia de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de la oferta.

- Vale vista emitido por un banco establecido en Chile.

- Póliza de seguro con cláusula “sin liquidador” y garantía de ejecución inmediata, con un plazo de vigencia y cobertura de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de la oferta. En el caso que la garantía consista en una póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, se deberá acreditar al momento de su entrega al F.I.P., el pago total de la prima.”.

8) Reemplázase la frase inicial del numeral 5. por la siguiente:

“El proponente deberá presentar para cada proyecto su oferta en dos partes, conforme al punto 4.1, cuyo contenido se precisa a continuación:”

9) Reemplázase la frase inicial del numeral 5.1. por la siguiente:

“5.1. La "**Oferta Técnica**" deberá incluir los siguientes antecedentes:”.

10) Elimínase el literal a) del numeral 5.1.

11) Reemplázase el literal c) del numeral 5.1. por el siguiente:

“c) En caso de personas naturales, fotocopia del R.U.T. del oferente y de la cédula nacional de identidad.

En caso de personas jurídicas, fotocopia del R.U.T. del oferente, copia legalizada de sus estatutos, modificaciones si la hubiere e inscripciones en el Registro respectivo. Además, la persona que comparezca u ocurra a su nombre deberá acompañar copia de su cédula nacional de identidad y acreditar personería suficiente, con certificación de vigencia.

Podrán eximirse del cumplimiento de este requisito las personas jurídicas que se encuentren inscritas y vigentes a la fecha de su postulación en el Registro General de Consultores del F.I.P. de que trata el numeral 16, y así lo manifiesten en su carta de postulación.”.

11) Reemplázase la frase inicial del literal d) del numeral 5.1. por la siguiente:

“**d) Propuesta técnica**, que deberá considerar lo siguiente:

12) Reemplázase la frase inicial del numeral 5.2. por la siguiente:

“5.2. La **Oferta Económica**, deberá incluir los siguientes antecedentes:”

- 13) Elimínanse los literales a) y c) del numeral 5.2.
- 14) Reemplázase la frase inicial del literal d) del numeral 5.2. por el siguiente:

**“d) Propuesta económica, que deberá considerar lo siguiente:”**

- 15) En el punto 5. del literal d) del numeral 5.2., reemplázase el renglón “Presupuesto de inversiones, costos fijos y variables, detallado por ítem en moneda nacional ( incluyendo impuestos).” por el siguiente: “Presupuesto de costos fijos y variables, detallado por ítem en moneda nacional (incluyendo impuestos). El Consultor no podrá incluir dentro de su propuesta económica inversiones en activos fijos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá autorizar en forma extraordinaria la incorporación de inversiones cuando ellas sean indispensables para la ejecución del proyecto y el equipo o tecnología no se encuentre disponible en Chile y/o no pueda ser arrendado, en cuyo caso pasarán a ser propiedad del Estado de Chile.”.
- 16) Reemplázase el numeral 6. por el siguiente:

“Las ofertas técnicas y económicas de cada proyecto se recepcionarán hasta el día y la hora establecidos en la convocatoria, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Tratándose de la recepción de los antecedentes legales del Consultor y de su representante, las declaraciones juradas que correspondan acompañar, la garantía de seriedad de la Oferta y demás antecedentes que se presenten en soporte papel, estos documentos sólo podrán ser recepcionadas hasta el día y la hora establecidos en la respectiva convocatoria, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca, Bellavista 168, piso 16, Valparaíso.

El Secretario Ejecutivo del C.I.P. deberá levantar un acta de cierre que considere las ofertas recibidas en formato digital a través del Sistema de Información antes indicado y los antecedentes recibidos en soporte papel en dependencias de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca.”.

- 17) Reemplázase el numeral 7.1. por el siguiente :

“7.1. En el día de apertura de las ofertas se abrirán, para cada proponente, los antecedentes de la "Oferta Técnica" y "Oferta Económica". El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del C.I.P. deberá efectuar un acto de apertura que considere los antecedentes recibidos en soporte papel en dependencias de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca. A dicho acto podrán asistir los representantes de los Consultores que hayan efectuado ofertas al respectivo concurso.

En caso que la presentación de las propuestas no cumplieran con los requisitos establecidos en los números 4° y 5° de las presentes Bases, se tendrá a la oferta como no presentada, quedando el proponente excluido del concurso, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía respectiva, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en caso que no se cumpliera con la presentación de los antecedentes legales del Consultor y de su representante en los términos exigidos por las presentes Bases, el Secretario Ejecutivo del F.I.P. podrá solicitar al oferente que complete la documentación dentro del plazo de 5 días siguientes contados desde la notificación del requerimiento antes señalado. Si el Consultor no da cumplimiento al requerimiento del

Secretario Ejecutivo dentro del plazo antes señalado, se tendrá a la oferta como no presentada, quedando el proponente excluido del concurso en el mismo acto de apertura, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y al cobro de la boleta de garantía respectiva.”.

18) Reemplázase el numeral 7.2 por el siguiente:

“7.2. Los Consultores podrán efectuar observaciones a la apertura de las ofertas dentro del plazo de 24 horas del referido acto, a través del Sistema de Información indicado en el punto 4.1., o por escrito, en el caso de los antecedentes recibidos en soporte papel. Dichas observaciones deberán ser respondidas por el C.I.P. en el plazo de 5 días hábiles contados desde su formulación.”.

19) Reemplázase el numeral 8.6 por el siguiente:

“8.6. En forma previa a la adjudicación, se deberá analizar la idoneidad financiera de cada uno de los Oferentes, considerando los antecedentes disponibles para tal efecto en el Registro de Proveedores establecido de conformidad a la Ley N° 19.886.

El C.I.P. deberá adjudicar el proyecto a aquél proponente que presente la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación de Ofertas establecido en las presentes Bases.”.

20) Reemplázase el numeral 8.8 por el siguiente:

“8.8. Los evaluadores externos que hayan asesorado al C.I.P. en el proceso de evaluación de propuestas, no podrán mantener relación directa o a través de tercera persona con el proponente o ejecutor del proyecto al menos tres meses antes y después de la fecha de la respectiva evaluación, para lo cual deberá firmar una declaración jurada simple. No obstante lo anterior, el Consejo podrá exceptuar de la aplicación de la citada prohibición en caso que la Secretaría Ejecutiva del F.I.P. informe fundadamente el hecho que resulte imposible recurrir a otro evaluador externo.

En todo caso, los evaluadores externos antes indicados deberán guardar estrecha confidencialidad de los datos contenidos en la propuesta evaluada y de su informe en el marco del proyecto.”.

21) Reemplázase el numeral 11 por el siguiente:

“11. El C.I.P. declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y/o en los Términos Básicos de Referencia del proyecto en cuestión, Asimismo, el C.I.P. deberá declarar desierto el concurso si no se presentare ningún oferente al concurso público, o si ninguna de las propuestas cumplen a satisfacción las exigencias técnicas y económicas contenidas en las Bases Administrativas y/o Especiales o en los Términos Básicos de Referencia del proyecto en cuestión.”.

22) Reemplázase el numeral 13.1 por el siguiente:

“13.1. La función de supervisión del fiel cumplimiento del contrato radicará en el C.I.P., quien a su vez podrá delegarla total o parcialmente en un evaluador externo, en adelante, evaluador de proyecto.

El evaluador de proyecto deberá guardar estrecha confidencialidad de los datos contenidos en los informes evaluados y del respectivo informe que evacue en el marco del proyecto, y no podrá mantener relación directa o a través de tercera persona con el proponente o ejecutor del proyecto al menos seis meses antes y después de la fecha de la respectiva evaluación, para lo cual deberá firmar una declaración jurada simple.

El consultor deberá designar un representante, el cual será la única persona autorizada para actuar ante el C.I.P.”.

23) Reemplázase el numeral 15.3 por el siguiente:

“15.3. El consultor deberá poner a disposición del C.I.P. las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, en formato DBF, en CD. El nombre del archivo deberá tener un máximo de 8 caracteres y deberá ser alfanumérico; dentro del archivo cada columna deberá ser identificada con un nombre de campo, el cual deberá tener una extensión máxima de 10 caracteres, no conteniendo espacios.

No deberá existir ningún texto explicativo dentro de archivo de datos mismo. Deberá entregarse un archivo índice, el cual deberá contener una descripción de todos y cada uno de los archivos de datos que conforman el proyecto. Este archivo deberá tener formato DBF y estará formado por cuatro campos (Campo 1= COD\_PROYEC; Campo 2= RUTA; Campo 3= ARCH; y Campo 4= DESCRIPCIO), el cual será usado por el sistema para conectar los archivos de datos e información y asociarlos al proyecto. Este requerimiento será evaluado junto con el pre-informe final.

Los formatos y especificaciones particulares a cada proyecto serán definidos por los Términos Básicos de Referencia del proyecto.”.

24) Reemplázase el numeral 15.5 por el siguiente:

“15.5. El consultor deberá entregar el siguiente número de ejemplares de cada uno de los informes anteriormente señalados, en forma separada:

- Informe parcial de avance : 4 ejemplares
- Pre-informe final : 4 ejemplares
- Informe final (incluyendo el resumen ejecutivo): 12 ejemplares (4 ejemplares impresos y 8 en formato digital)

Además, junto con el informe final, el consultor deberá entregar el documento íntegro en formato PDF y el resumen ejecutivo en formato Word (.doc). Los textos, tablas y figuras de los informes deberán ser entregados en formatos Word (.doc) o Excel (.xls), según corresponda, en CD.”.

25) Incorpórase el siguiente numeral 16, nuevo:

**“16. DEL REGISTRO DE CONSULTORES DEL F.I.P.**

El Secretario Ejecutivo del F.I.P. deberá elaborar, mantener y custodiar un Registro General de Consultores, en el que podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas constituidas

en Chile especializadas en materias técnicas relacionadas con el área pesquera, acuícola y ambiental

Para proceder a la inscripción en el Registro de Consultores, el postulante deberá remitir una solicitud en que manifieste su intención de incorporarse a éste, conforme al formulario que al efecto elabore el Secretario Ejecutivo del F.I.P., en la que deberá indicar su nombre o razón social, R.U.T., dirección o casilla de correo, y el fono, fax o correo electrónico, si lo posee. Tratándose de personas jurídicas, junto a esta solicitud, el postulante deberá acompañar fotocopia del R.U.T. del oferente, copia legalizada de sus estatutos, modificaciones si la hubiere e inscripciones en el Registro respectivo. Además, la persona que comparezca u ocurra a su nombre deberá acompañar copia de su cédula nacional de identidad y acreditar personería suficiente, con certificación de vigencia.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral, el Secretario Ejecutivo del F.I.P. procederá a aceptar la inscripción del postulante en el Registro General de Consultores, y dirigirá una comunicación a éste informándole de tal circunstancia. La inscripción en el Registro General de Consultores deberá ser actualizada por el Consultor una vez al año, contado desde la fecha la notificación antes indicada, bajo apercibimiento de eliminar al Consultor del citado Registro.”

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**JORGE RODRIGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Reconstrucción



REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
SUBSECRETARIA DE PESCA

FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

## **ANEXO 2**

Formulario de Inscripción en el Registro de Consultores



## FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

### REGISTRO DE CONSULTORES

### FORMULARIO DE INSCRIPCION

#### ANTECEDENTES GENERALES

Nombre (personas naturales) o Razón social (personas jurídicas) del Consultor	
R.U.T. del Consultor	
Dirección del Consultor	
Casilla	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

**En caso que se trate de personas jurídicas, se deberá además indicar:**

Nombre del representante legal	
R.U.T. del representante legal	
Dirección del representante legal	



**ANTECEDENTES ANEXOS**

Además, las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Consultores del FIP, deberán adjuntar al presente formulario los antecedentes legales que a continuación se señalan.

- a) En caso que el Consultor sea una persona natural, deberá acompañar una copia autorizada ante Notario de su cédula nacional de identidad, por ambos lados.
- b) En caso que el Consultor sea una persona jurídica, deberá acompañar los siguientes antecedentes:
  - a) Copia autorizada ante Notario del R.U.T. del Consultor;
  - b) Copia autorizada ante Notario de los estatutos del Consultor, de sus modificaciones, si las hubiere, y de las inscripciones en el Registro respectivo;
  - c) Documentos que acrediten la personería jurídica del representante legal del consultor, con certificación de no haber sido revocada; y
  - d) Declaración jurada atinente al artículo 3, letra d), del D.S. N° 98, del Ministerio de Hacienda (de acuerdo a formato adjunto)

**Nota:** La información a entregar por el solicitante deberá estar actualizada y vigente



## FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

### DECLARACION JURADA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ comparece ante mí \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, profesión  
\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, mayor de edad, y expone en  
representación de \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_.

Que viene a prestar declaración jurada a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 letra d), del Decreto Supremo, del Ministerio de Hacienda, N° 98 de 1991:

- a. Declara que la persona jurídica a quien representa no tiene entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974, cuya representación, en conjunto sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.
- b. Que la declaración anterior es para ser presentada ante el Fondo de Investigación Pesquera (FIP), para inscribirse en el Registro de Consultores de este Fondo.

La personería de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
consta en: \_\_\_\_\_.

Previa lectura, se ratifica y firma